

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 127 -2018-GRC-GRDE

25 JUN. 2018

Callao, 25 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 171-2018-GRC-GRDE/OAP/SFL/AMZY del 19 de junio de 2018; Informe N° 153-2018-GRC/GRDE/OAP/USFL-LAMR del 20 de junio de 2018; Informe N° 370-2018-GRC/GRDE-OAP del 20 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)"

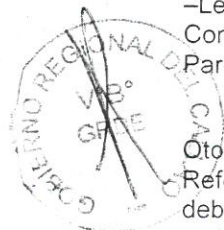
Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico –Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuarios en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferente expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), evaluándose diferentes expedientes correspondientes al Proyecto Parque Porcino;

Que, de acuerdo a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico –Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao -2018, se derivó el expediente de la U.C. N° 007284, ubicado en el Parque Porcino de la Provincia Constitucional del Callao, al área legal para la atención respectiva.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 423-90 del Ministerio de Agricultura –Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural a favor del Sr. Teófilo Azurza Gutiérrez, no se encuentra debidamente inscrito frente a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, pese a que se le adjudicó el predio signado con Unidad Catastral N° 10716 (Hoy N° 007284).

Que, el administrado presentó la documentación requerida para la evaluación respecto a la formalización y titulación de su predio ante el Gobierno Regional del Callao, conforme lo requerido por la norma vigente.



Que, siendo esta entidad, quien asume la culminación de los procedimientos que provienen de la transferencia realizada por COFOPRI, respecto a la Formalización y Titulación de predios rústicos y tierras eriazas destinados para uso agropecuario - Parque Porcino; corresponde validar y ratificar la transferencia de dominio efectuada en su oportunidad por el Ministerio de Agricultura a favor del Sr. Teófilo Azurza Gutierrez, a través del contrato de otorgamiento de terrenos eriazos N° 423-90 del Ministerio de Agricultura;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN –Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, T.U.O de Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR el contenido del Contrato de otorgamiento de terrenos eriazos N° 423-90 del Ministerio de Agricultura, a favor del Sr. Teófilo Azurza Gutiérrez, respecto a la Unidad Catastral N° 007284, cuya partida registral es la P01135646

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR la cláusula cuarta del contrato citado en el artículo anterior que señala lo siguiente: (...) 1) *Dedicar los terrenos a los fines para los cuales se le conceden;* 2) *No transferir a terceros las tierras otorgadas sin la autorización respectiva de la "Dirección General";* 3) *No utilizar con fines urbanos las tierras materia del presente otorgamiento antes de transcurridos veinte (20) años de extendido el presente documento;* 4) *Cumplir con el plazo previsto para la ejecución del Proyecto.*

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR la cláusula quinta del contrato citado en el artículo primero que señala lo siguiente: *El incumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas en la cláusula precedente, ocasionará la reversión de las tierras al patrimonio de "La Dirección General", caducando en consecuencia al derecho de propiedad sobre las mismas en aplicación del Decreto Supremo N° 019-84-AG.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten Signature]
Abog. Jose Arturo Tena Tresierra
Gerente Regional de Desarrollo Económico

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]
Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUN. 2018